

## **RECOMENDACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS**

## RECOMENDACIONES GENERALES

1. Respetar y garantizar los tratados internacionales vigentes. El INDH recomienda al Estado adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.<sup>1</sup>
2. Ratificar tratados internacionales sobre derechos humanos. El INDH reitera la necesidad de ratificar los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos que se encuentran pendientes por parte del Estado de Chile. Esto, como una forma de contar con más herramientas jurídicas para garantizar los derechos humanos en el país.
3. Implementar y dar cumplimiento a los Planes Nacionales en materia de Derechos Humanos. Considerando como un importante avance en la consolidación del Estado de Derecho la dictación del Plan Nacional de Derechos Humanos y el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas, el INDH recomienda al Estado su implementación, cumplimiento y seguimiento. En tal sentido, se reitera lo esencial que es difundir y explicitar el vínculo indisoluble entre los derechos humanos y el apego a los valores democráticos como el diálogo, el respeto hacia las personas y la participación, entre otros.
4. Ampliar y consolidar una perspectiva de derechos humanos e interculturalidad en la acción del Estado. En virtud de los desafíos que hoy experimenta nuestra democracia, en un contexto de desconfianza creciente hacia las instituciones públicas, así como el incremento de la conflictividad intercultural, resulta imprescindible que las decisiones de alto nivel tengan legitimidad social, especialmente en contextos de crisis. De este modo, el INDH insta a los tres poderes del Estado a incluir una perspectiva intercultural

y de diálogo con los diversos pueblos indígenas que habitan en el país, y sus instituciones representativas, así como con la ciudadanía en general.

5. Fortalecer la institucionalidad de control y supervisión. El INDH hace un llamado a los poderes colegisladores acerca de la necesidad de fortalecer las instituciones que supervisan el quehacer del Estado y a las entidades privadas que proveen servicios sociales, de manera de asegurar su autonomía, adecuado funcionamiento y capacidad para realizar vigilancia a lo largo del territorio nacional.
6. Fortalecer la institucionalidad en derechos humanos. El INDH insta a los poderes colegisladores a avanzar en el establecimiento de una institucionalidad autónoma de derechos humanos, aprobando prontamente el proyecto de ley sobre Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura.

## RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

### Manifestaciones de discriminación racial en Chile: un estudio de percepciones

1. El INDH recomienda al Ministerio de Educación que desarrolle iniciativas con un enfoque intercultural, que favorezca una integración sin discriminaciones hacia los niños y niñas de diversos orígenes étnicos y nacionales. Esto, con la finalidad de brindarles protección contra el abuso y la discriminación, de acuerdo con lo estipulado en la Convención de Derechos del Niño y la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
2. El INDH reitera a los poderes colegisladores la urgencia de contar con un marco regulatorio e institucionalidad especializada en materia de migración, que se encargue de la protección de las personas migrantes respecto a las múltiples formas de discriminación racial, así como también de otras vulneraciones a sus derechos. Esto, con el fin de implementar medidas que contribuyan a la igualdad de derechos y no discriminación, dar cabal cumplimiento a lo prescrito en la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y a la Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
3. El INDH recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Ministerio de Desarrollo Social,

1 Los tratados internacionales principales del Sistema de Naciones Unidas son: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Se suman a estos tratados, los protocolos facultativos y otros instrumentos vinculantes, como por ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos.

diseñar políticas públicas para con el pueblo Mapuche que promuevan el diálogo intercultural y fomenten la paz en las zonas en conflicto. Esto, con el fin de cumplir con lo establecido en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en especial lo relacionado con el pleno goce de los derechos humanos y libertades fundamentales.

### **Cultura de discriminación arbitraria hacia las mujeres**

1. El INDH recomienda al Estado de Chile generar los mecanismos legales, administrativos o judiciales que permitan evitar y remediar las brechas salariales y previsionales entre hombres y mujeres; aplicar en plenitud el Convenio N° 100 de la OIT suscrito por Chile y revisar la normativa actual con el fin de resguardar el derecho a la igualdad en las remuneraciones, sin que el sexo sea un factor de discriminación.
2. El INDH recomienda a los poderes colegisladores que, en la iniciativa relativa a reformar el sistema de pensiones, se introduzcan elementos técnicos y financieros que permitan abordar las discriminaciones arbitrarias que este presenta actualmente. En ese sentido, se recomienda tener en consideración el contenido del artículo 11 de la CEDAW.
3. El INDH recomienda al Estado de Chile, en materias de Isapres, promover a la brevedad una modificación legal que permita hacerse cargo tanto de las discriminaciones arbitrarias que se cometen respecto de las mujeres, como de los vacíos dejados por el fallo del Tribunal Constitucional que declaró inconstitucional los números 1 al 4 del artículo 38 ter de la Ley de Isapres. En este sentido, se recomienda tener en consideración el contenido del artículo 12 de la CEDAW.
4. El INDH recomienda al Ministerio de Salud dar pronta solución a las listas de espera GES, particularmente en aquellas patologías que afectan a la población femenina e implican riesgo vital si no se recibe un tratamiento oportuno, como el cáncer cérvico uterino y el cáncer de mamas.
5. El INDH recomienda al Consejo Nacional de Televisión (CNTV) continuar fiscalizando a los canales de televisión para que observen buenas prácticas en relación con el respeto de la dignidad y los derechos de las personas, particularmente para no perpetuar los estereotipos que favorecen la discriminación y la violencia hacia las mujeres, teniendo en considera-

ción la CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Bélem do Pará).

6. El INDH recomienda al Estado reforzar sus programas de educación y campañas permanentes de sensibilización y prevención de la violencia y la discriminación hacia las mujeres, en el marco de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Bélem do Pará).
7. El INDH recomienda al Poder Ejecutivo, bajo la coordinación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y CONADI, poner especial atención en sus políticas públicas a la particular situación de vulnerabilidad de las mujeres indígenas, a objeto de otorgarles la protección que sea necesaria para evitar la discriminación múltiple que suele afectarles. Esto, en concordancia con lo planteado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su Recomendación General N° 25 de 2004 y lo establecido en el artículo 9° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Bélem do Pará).

### **Realidad y desafío: niños, niñas y adolescentes trans e intersex en contextos de salud y educacionales**

1. El INDH reitera al Poder Ejecutivo, particularmente al Ministerio de Educación y al Ministerio de Salud, la importancia de capacitar en materia de derechos humanos a funcionarias y funcionarios públicos sobre formas de trato a personas trans e intersex, especialmente niños, niñas y adolescentes, a fin de evitar hechos de discriminación en estos contextos. En este sentido, se recomienda tener en consideración el contenido de los artículos 24, 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a los derechos a la salud y educación, respectivamente.
2. El INDH recomienda al Ministerio de Educación adoptar todas las medidas necesarias para incluir en el currículo educativo una adecuada enseñanza del principio de igualdad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. El INDH recomienda al Estado que, al momento de evaluar la pertinencia de una intervención quirúrgica irreversible, se tenga en consideración el derecho a ser oído en los términos que dispone el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, la opinión de los padres o representantes legales, así como las apreciaciones de un comité interdisciplinario y de ética.

**Torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes  
Condiciones de vida en unidades psiquiátricas de  
larga estadía**

1. El INDH recomienda al Ministerio de Salud evitar nuevos ingresos en las unidades y establecimientos psiquiátricos de larga estadía, y evaluar otras formas de cuidado como los hogares protegidos, a fin de favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad mental conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 20.422, de manera que no se vulnere su derecho a vivir de forma independiente, y el de ser incluidos en la comunidad.
2. El INDH recomienda al Poder Ejecutivo que, mediante una política coordinada de los ministerios de Salud, Vivienda y Desarrollo Social, se formule una estrategia para aumentar las plazas en hogares y residencias protegidas que permita acoger a las personas autovalentes que están en condiciones de ingresar a dichos espacios. Por su parte, para aquellas personas que presenten daños severos, producidos por el deterioro orgánico e incrementado por el envejecimiento, se recomienda avanzar en la creación de otras modalidades de atención psiquiátrica residencial que les permita alcanzar niveles de vida adecuado y protección social conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
3. El INDH insta al Ministerio de Salud a adoptar los protocolos y otras medidas necesarias para asegurar que las y los usuarios de establecimientos psiquiátricos de larga estadía puedan formular denuncias y que estas sean atendidas. Asimismo, se recomienda que se constituya la Comisión Regional de Protección Metropolitana y se aseguren los recursos humanos y monetarios para su funcionamiento. La actividad de las Comisiones Regionales, así como la efectuada por la Comisión Nacional

de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedades Mentales (CONAPPREM), deben mantenerse, ya que es fundamental para resguardar la vigencia del artículo 15 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo a la protección contra la tortura, así como el artículo 17 de la misma Convención, sobre protección de la integridad personal.

4. El INDH recomienda a los poderes colegisladores promover una reforma a la Ley 20.584 sobre derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, de modo que la Comisión Nacional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedades Mentales (CONAPPREM) y las Comisiones Regionales de Protección ejerzan sus labores de modo independiente, sin estar sujetas al Ministerio de Salud, y cuenten con recursos humanos y financieros para cumplir con sus mandatos legales, de manera de asegurar la vigencia del artículo 16 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre protección contra la explotación, la violencia y el abuso.
5. El INDH recomienda que el Ministerio de Salud adopte las medidas necesarias para que los funcionarios de los establecimientos y unidades de larga estadía sean capacitados en el modelo social sobre la discapacidad, a fin promover la atención de este colectivo como sujetos de derecho conforme a lo dispuesto transversalmente en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley 20.422.

**Situación de los y las adolescentes en centros de  
privación de libertad de administración del Estado**

1. El INDH recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al SENAME y a Gendarmería de Chile, considerar los resultados del estudio exploratorio realizado por el Instituto en los CIP-CRC y tomar las medidas necesarias respecto a las situaciones de vulneración de derechos recogidas, generando mecanismos preventivos de manera urgente, así como mejorar las condiciones de la privación de libertad en general, tal como se recomendó en Informe Anual 2012. Lo anterior en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, asegurando que todo niño o niña privado de libertad sea tratado con el respeto que merece la dignidad humana.

2. El INDH recomienda a los poderes colegisladores que, en la discusión legislativa para modificar la actual institucionalidad sobre responsabilidad penal adolescente, procure observar el marco establecido en la Convención de los Derechos del Niño y las recomendaciones realizadas anteriormente por el INDH, en especial aquellas vinculadas con la generación de condiciones óptimas para la intervención y reinserción social de los y las adolescentes privados de libertad.
3. El INDH recomienda al Poder Judicial intensificar las labores de los Tribunales de Garantía en cuanto a su rol de garantes de derecho en la etapa de ejecución de sanciones y/o medidas. Se debe tener especial cuidado en el respeto por el interés superior del niño, consagrado tanto en la Ley 20.084 como en la Convención sobre los Derechos del Niño. Si bien son realizadas visitas por parte de jueces y juezas a centros privativos de libertad, se requiere la revisión de los mecanismos usados y la eficacia de estas visitas, para que cumplan efectivamente con su objetivo.
4. El INDH reitera la recomendación al Estado sobre la urgente necesidad de prevenir y eliminar toda forma de violencia, tortura, malos tratos y vulneraciones de derechos respecto de adolescentes privados de libertad bajo custodia estatal en el marco de la Ley 20.084, con la finalidad de cumplir con lo prescrito tanto en la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes y su Protocolo Facultativo, en el marco del Sistema de Naciones Unidas.

#### **Centros residenciales administrados por el Estado para niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos**

1. El INDH recomienda al Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y al SENAME, que velen por la eliminación de toda forma de violencia y/o maltrato ejercido en contra de niños, niñas y adolescentes que viven bajo la custodia del Estado en los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD), generando los mecanismos adecuados de prevención, así como de investigación, establecimiento de responsabilidades, y aplicando las sanciones correspondientes en caso de ocurrir dichas situaciones.
2. El INDH recomienda que se tomen todas las medidas que mejoren los estándares de atención residencial, así como de respuesta a situaciones críticas, particularmente en el ámbito de la prevención de la tortura, malos tratos, y violencia al interior de estos centros, primando el enfoque de derechos en todo momento de aplicación de reglas y normas.
3. El INDH recomienda a los poderes colegisladores que, en el debate legislativo sobre la creación del Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, tenga en consideración lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones realizadas anteriormente por el INDH, en particular lo relacionado con la necesaria especialización y profesionalización de la institucionalidad que velará por los niños y niñas que requieren de protección especial.
4. El INDH recomienda al SENAME realizar un monitoreo y evaluación sistemática de la Circular 2309 del año 2013, relacionada con la prevención y sanción del maltrato a los niños y niñas bajo su custodia.
5. El INDH recomienda al SENAME la adopción de una normativa que, de manera eficaz, regule y supervise el correcto funcionamiento de las instituciones residenciales, cumpliendo con los estándares internacionales de derechos humanos, en especial la Convención de los Derechos del Niño.
6. El INDH reitera la recomendación, que viene señalando desde su Informe Anual del año 2011 al Poder Ejecutivo, para hacer efectiva la obligación del Estado de garantizar el goce y ejercicio de derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que permanecen institucionalizados, asegurando que sus diversos ministerios y servicios, en especial los de salud, educación y desarrollo social, cumplan con la responsabilidad que tienen respecto de este tema.
7. El INDH recomienda al Poder Ejecutivo que promueva un rol más activo de parte de sus diversas reparticiones públicas en función de lograr una mejor y efectiva vinculación de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados en los CREAD con su entorno familiar, comunitario y social. Lo anterior, con el objetivo de asegurar la formación de un lazo social que una a los y las niñas y adolescentes que se encuentran bajo la tutela del Estado con la sociedad en su conjunto, cumpliendo así con la obligación prescrita en la Convención sobre los Derechos del Niño de asegurar y garantizar el más amplio disfrute de una vida segura y sana.

### Protección de la biodiversidad, cambio climático y derechos humanos

1. El INDH insta a los poderes colegisladores, a acelerar la tramitación del proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, con el objeto de conservar la biodiversidad en el país, dando protección y apoyo a los aportes que se desarrollan en este sentido tanto en el sector público como privado, así como desde los pueblos indígenas y comunidades locales.
2. El INDH recomienda a los poderes colegisladores considerar los aportes de la Consulta Indígena desarrollada respecto del proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Así también, se recomienda al Congreso Nacional promover la mayor participación posible de los pueblos indígenas en el proceso de discusión de dicho proyecto.
3. El INDH recomienda al Poder Ejecutivo, aumentar y profundizar los niveles de coordinación entre las agencias del Estado, toda vez que los problemas de biodiversidad y cambio climático son generados y afectan a diferentes sectores, incluyendo especialmente aquellos que requieren mayores transformaciones debido a su alto y sinérgico impacto en estos temas como son energía, infraestructura, minería, agricultura, ganadería, actividad forestal, acuicultura, entre otros.
4. El INDH recomienda al Poder Ejecutivo, en particular al Ministerio del Medio Ambiente, iniciar acciones de índole legislativa, administrativa y de políticas públicas, para dar total cumplimiento a las veinte metas establecidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, de acuerdo al Convenio sobre Diversidad Biológica, que resguarden la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, así como el derecho a un medio ambiente libre de contaminación, otorgando protección a la población en general y a grupos específicos que puedan verse mayormente vulnerados por las alteraciones en los ecosistemas.
5. El INDH recomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Medio Ambiente, publicar en el plazo más breve posible los cinco planes sectoriales de adaptación al cambio climático que están pendientes, que son parte fundamental para la implementación del Plan de Acción Nacional de Cambio Climático

co 2017-2022 (PANCC-II), política pública destinada a dar cumplimiento a los compromisos internacionales derivados de la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

6. El INDH insta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Relaciones Exteriores, además de promover lo estipulado en el Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos, a generar acuerdos público-privados que permitan implementar una actividad empresarial sustentable, que no degrade la biodiversidad presente en el territorio y realice aportes a la adaptación al cambio climático y su mitigación. Así también, el Estado debe cumplir con sus funciones de fiscalización y generación de instrumentos de planificación territorial que consideren la protección de la biodiversidad. Todo lo anterior en base a lo establecido en el Convenio sobre Diversidad Biológica, la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

### Justicia transicional y reparaciones

1. El INDH recomienda a los poderes colegisladores reevaluar los montos de las distintas pensiones de reparación. Así también, recomienda la modificación de la ley que establece la condición de incompatibilidad entre unas y otras, que obliga a las víctimas a optar por una de ellas, a pesar de que se trata de reparaciones originadas por diferentes hechos.
2. El INDH, como una forma de dar garantías de no repetición ante los hechos ocurridos en dictadura, recomienda a los poderes colegisladores, sin perjuicio de la legislación ya existente, evaluar la ratificación de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, ingresada al Senado en julio de 1994.
3. El INDH recomienda al Poder Ejecutivo velar por la sustentabilidad de los Sitios de Memoria para la recuperación, conservación y transmisión de la memoria histórica sobre las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos ocurridas en estos lugares, así como su inclusión en los programas de educación como garantía de no repetición.